

LA GACETA



DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXII

Managua, D. N., Jueves 16 de Mayo de 1968

No. 108

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Segunda Sesión de la Cámara del Senado
(Continuará) **Pág. 1465**

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Nómbrense Representantes de Nicaragua
a Tratado Sobre Telecomunicación Entre
Repúblicas Centroamericanas **1469**

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquitos a Favor de Señores Abelardo
Oconor Malta y Frank E. Campbell W. **1469**

**INSTITUTO NACIONAL DE
SEGURIDAD SOCIAL**

Extiéndese Campo de Aplicación de los
Regímenes Obligatorios del Seguro
Social a Empresa TRESA **1471**

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Pág.

Establécense Precios Mínimos de Com-
pra para Maíz, Arroz y Frijoles **1472**

Título Original de Concesión de Explotación
Forestal a Maderas Centroaméri-
ca, S. A. **1474**

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica **1476**

SECCION JUDICIAL

Remates **1479**

Títulos Supletorios **1480**

Citación a Accionistas de Polímeros Cen-
troamericanos, S. A. (POLYCASA) **1480**

Solicítase Autorización para Adoptar a
Menor Silvia Migdonia Castillo Va-
lladares **1480**

Citación a Accionistas de Sonido Indus-
trial, S. A. (SISA) **1480**

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

SEGUNDA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Décimo Octavo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y treinta y siete minutos de la mañana del día jueves, dos de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

PRESIDENCIA del honorable Senador doctor Mariano Argüello, asistido de los honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

CONCURREN, además, los honorables Senadores doctor Rodolfo Abaúnza Salinas, doctor Fernando Agüero, don José María Borgen, doctor Humberto Castrillo M., doctor Constantino Mendieta R., don Gustavo Raskosky, General J. Rigoberto Re-

yes, doctor Crisanto Sacasa, doctor Adán Solórzano Cardoza y doctor Carlos José Solórzano Rivas.

1º—Se abrió la sesión.

2º—Se leyó y puso a discusión el acta de la sesión anterior.

Pidió la palabra el honorable Senador Rivas Gasteazoro, para dejar nuevamente sentada su protesta, dijo, por la forma en que se había actuado en la sesión pasada, al discutirse el último asunto tratado en ella, referente al otorgamiento de la Medalla del Congreso a la señora viuda de So-moza. Agregó que en el acta se menciona-ba que el honorable Senador Rener mani-festó que ya se les habían distribuido en la Legislatura anterior copias mimeografias-das del proyecto, lo cual no había sido así, porque por lo menos él no la había recibi-do. También anotó que el miembro minori-tario de la Comisión no había tenido oport-

tunidad de presentar su dictamen y que el Señor Presidente había levantado la sesión estando él en el uso de la palabra, sin dejarle terminar su intervención, por todo lo cual pedía se consignara su protesta.

El honorable Señor Presidente, Senador Argüello, expresó que por su parte él deseaba también protestar por las frases vertidas por el honorable Senador Abaúnza Salinas en la sesión anterior, al referirse al mismo asunto, porque con ellas estimaba que había herido a la Cámara. Dio lectura a la aludida intervención del honorable Senador Abaúnza Salinas, reseñada en el acta bajo el punto 10, páginas 4 y 5, exponiendo que él protestaba enfáticamente y en la forma más solemne por tales conceptos, porque yo no creo, dijo, que ese asunto obedezca a maniobras políticas, ni que yo, como Senador, me esté prestando a ellas. Terminó opinando que no debían excederse en su decir, ni lastimarse unos a otros.

El honorable Senador Abaúnza Salinas dijo que respetaba la protesta manifestada por el honorable Senador Argüello, pero hacía observar que en su intervención en la sesión anterior, había pedido que se midieran cada una de sus palabras, porque no era su intención herir "ni con el pétalo de una rosa", la dignidad de una dama que estimaba y apreciaba en lo que se merecía. Agregó que él no había querido lastimar de ninguna manera el prestigio ni la dignidad de este Senado, e insistió en que la referida sesión había sido bastante ofuscada y que no estuvo a la altura de este Senado.

Intervino el honorable Senador Solórzano Cardoza, manifestando extrañeza de que el honorable Señor Presidente asumiera una actitud tan seria por las frases emitidas por el honorable Senador Abaúnza Salinas. Refiriéndose al proyecto en cuestión, observó que si la Comisión dictaminadora se había reunido, el miembro minoritario, Senador Solórzano Rivas, no había sido citado.

Explicó el honorable Señor Presidente que cuando se estaba clausurando la sesión anterior, había sido el honorable Senador Hüeck el que hizo la moción de que se tratara el proyecto, porque no estaba en la Agenda y la mayoría así lo había dispuesto; no habiendo, por lo tanto, nada anómalo en el procedimiento seguido. En cuanto a que no se había citado al honorable Senador Solórzano Rivas, terminó diciendo que no tenían por qué hacerlo, puesto que él estaba en el deber de haber venido a integrar la Cámara, para cerrar la sesión.

Hizo uso de la palabra el honorable Se-

nador Solórzano Rivas, manifestando que él no había tenido oportunidad de presentar su dictamen, porque la Comisión nunca se había reunido. Agregó que ya tenía elaborado su dictamen minoritario, el cual pasaría a la Secretaría con el ruego de que fuera leído.

Solicitó el honorable Señor Presidente al Senador Solórzano Rivas que así lo hiciera, para que no hubieran después otras protestas.

El honorable Senador Rivas Gasteazoro manifestó, siempre refiriéndose al acta, que examinando el proceso verbal no encontraba lo reseñado en ella, de que el honorable Senador Rener había observado que al ser pasado a Comisión el proyecto en la Legislatura anterior, se habían distribuido copias mimeografiadas de él. Pidió, que puesto que no estaba registrada en el proceso verbal, fuera quitada del acta tal observación.

Repuso el honorable Senador Rener que efectivamente él había afirmado que cuando el proyecto pasó a Comisión y tal como se acostumbra, habían sido distribuidas copias a todos los Senadores. Yo, por lo menos, dijo, recibí una. Confirmada tal aseveración por la Oficialía Mayor, a pregunta que hiciera el honorable Señor Presidente, manifestó el Senador Rivas Gasteazoro que en ese caso protestaba porque no se le había entregado a él

Dijo el honorable Señor Presidente que se harían constar todas las protestas expresadas. Declaró el acta suficientemente discutida, y quedó aprobada sin ninguna modificación.

3º—Conforme anunciara el honorable Señor Presidente, a continuación se dio lectura por Secretaría a la lista de las Comisiones permanentes de la Cámara que fungirán durante el presente período constitucional, la cual es la siguiente:

Gobernación y Anexos:

Dr. Mariano Argüello
Don Pablo Rener
Dr. Eduardo Rivas Gasteazoro

Economía, Industria y Comercio:

Dr. Crisanto Sacasa
Don Gustavo F. Chávez
Dr. Rodolfo Abaúnza Salinas

Hacienda y C. P.:

Don Pablo Rener
Dr. Cornelio H. Hüeck
Dr. Ernesto Chamorro Pasos

Relaciones Exteriores:

Dr. Mariano Argüello
Don Gustavo Raskosky
Dr. Carlos José Solórzano R.

Agricultura y Ganadería:

Dr. Cornelio H. Hüeck
 Don José María Briones
 Dr. Ernesto Chamorro Pasos

Salud Pública:

Dr. Constantino Mendieta R.
 Dr. Humberto Castrillo M.
 Dr. Fernando Agüero

Defensa:

Gral. J. Rigoberto Reyes
 Dr. Crisanto Sacasa
 Dr. Fernando Agüero

Trabajo:

Don Víctor Manuel Talavera T.
 Gral. J. Rigoberto Reyes
 Dr. Rodolfo Abaúnza Salinas

Educación Pública:

Dr. Crisanto Sacasa
 Don Víctor Manuel Talavera T.
 Dr. Adán Solórzano Cardoza

Obras Públicas:

Don Gustavo Raskosky
 Don Gustavo F. Chávez
 Dr. Adán Solórzano Cardoza

Gracia:

Don Gustavo F. Chávez
 Dr. Cornelio H. Hüeck
 Dr. Eduardo Rivas Gasteazoro

Estilo:

Dr. Humberto Castrillo M.
 Dr. Mariano Argüello
 Dr. Ernesto Chamorro Pasos

Bibliotecas

Don José María Briones
 Dr. Constantino Mendieta R.
 Dr. Fernando Agüero

Asuntos Económicas:

Don Pablo Renner
 Don Gustavo Raskosky
 Dr. Carlos José Solórzano R.

Mariano Argüello

Presidente de la Cámara del Senado

4°—Por Secretaría se dio lectura a telegrama recibido del honorable Senador doctor Ernesto Chamorro Pasos, agradeciendo el atento mensaje que se le envió en nombre de la Mesa Directiva de la Cámara del Senado y de los demás miembros integrantes de la misma, en ocasión de su cumpleaños.

5°—El honorable Señor Secretario, Senador Renner, leyó también carta enviada por el mismo Senador Chamorro Pasos, al honorable Señor Presidente, en la que manifestaba que debido a viaje que haría a los Estados Unidos, se ausentaría de la Cá-

mara por el término de un mes, a partir del 2 de Mayo corriente, por lo que le rogaba de la manera más atenta, llamara a su Suplente, doctor Manuel Sandino Ramírez, para que lo sustituyera durante el tiempo de su ausencia.

Sometido a la consideración de la Cámara el permiso solicitado por el honorable Senador Chamorro Pasos, fue aprobado por unanimidad. Y a solicitud del honorable Senador Agüero, ingresó al recinto y fue declarado incorporado por el Señor Presidente, el honorable Senador Suplente, doctor Manuel Sandino Ramírez.

6°—Se procedió a la lectura de carta enviada de Lima, Perú, por el honorable Señor Secretario General del Parlamento Latinoamericano, doctor Andrés Townsend Ezcurrea, adjunto a la cual remitía a esta Cámara del Senado, copia de la Moción, aprobada por la Honorable Asamblea Legislativa de El Salvador, emitida el día 22 de Febrero de 1968, referente a las medidas proyectadas por los EE. UU. de elevar en un 3% los impuestos sobre la importación de los productos básicos latinoamericanos, destinados a los mercados estadounidenses.

Manifestó el honorable Señor Presidente que ya el Senado se había pronunciado sobre el mismo punto, en términos similares a la moción de la Honorable Asamblea Legislativa de El Salvador, antes leída.

7°—Por Secretaría, se dio lectura a nota fechada Abril 19 de 1968, dirigida al honorable Señor Presidente de la Cámara del Senado, doctor Mariano Argüello, por los señores Ing. Fernando J. Montiel, Director Ejecutivo del Catastro Nacional y doctor Edgardo Buitrago B., Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en la que se invitaba a designar a tres miembros de la Cámara del Senado, para participar en el simposio sobre el sistema de Registro Público de la Propiedad Inmueble que se efectuará en esta ciudad los días viernes 10 y sábado 11 de Mayo corriente.

A continuación el Señor Secretario leyó Nota N° 115 de Abril 26/68, que el Honorable Señor Presidente, Senador Argüello, envió en contestación a la comunicación anterior, asegurando la participación del Senado en tan interesante evento, y que la nómina de representantes que asistirán al simposio les sería proporcionada tan pronto consultara a la Cámara la correspondiente designación.

Después de algunas explicaciones que sobre la importancia del simposio a realizarse, diere el honorable Señor Presidente, Senador Argüello, y de otras intervenciones de los Señores Senadores, referentes a los miembros que representarían a este Senado, resolvió la Cámara designar, co-

mo propietarios, a los honorables Senadores Argüello, Sandino Ramírez y Rivas Gasteazoro; y como suplentes, a los honorables Senadores Mendieta, Talavera y Abaúnza Salinas.

8°—A continuación fue leída otra invitación de fecha 18 de Abril, en oficio N° 10818, del honorable Señor Ministro de Hacienda y C. P., General Gustavo Montiel, para que los miembros de la Comisión de Hacienda de esta Cámara asistan a la V Reunión de Directores de Presupuesto de Centroamérica, que tendrá lugar en esta ciudad capital a partir del 27 de Mayo del año en curso, en la cual serían debatidos importantes asuntos que atañen directamente al desenvolvimiento en las técnicas presupuestarias de los países del Istmo, con miras al mejoramiento en sistemas y programas que permitan acelerar el desarrollo económico de nuestros pueblos hermanos.

La invitación anterior fue acogida por la Cámara siendo sustituido en la Comisión de Hacienda el honorable Senador Chamorro Pasos, que la integraba junto con los honorables Senadores Renner y Hüeck, con el honorable Senador Sandino Ramírez.

9°—Se inició la discusión en segundo debate, del Anteproyecto de Reglamento de la Cámara del Senado para su Régimen Interior. Como explicara el honorable Señor Presidente, luego de aprobado en primer debate, se había ampliado la Comisión originalmente nombrada para su estudio y nueva redacción, integrada por los honorables Senadores Mendieta, Renner y Solórzano Rivas; con los Senadores Argüello, Rivas Gasteazoro y Abaúnza Salinas.

Se leyó el dictamen que presentaban los señores Comisionados, en el que manifestaban, que después de reiteradas reuniones y de un examen minucioso de la redacción con que el Anteproyecto de Reglamento fuera aprobado en primer debate, habían hecho algunas modificaciones a dicha redacción, para ser conocidas en el segundo debate, introduciendo los cambios que a su juicio eran convenientes. Anotaban también que aunque no habían concluido aún la revisión total del instrumento a ellos encomendado, para acelerar en lo posible su definitiva aprobación, se permitían someter a la consideración de la Cámara, las reformas introducidas a los Capítulos y artículos que llevaban conocidos.

Después de aprobado el dictamen, se entró a la discusión en lo particular del articulado, y fueron aprobados sin ninguna modificación, tal como los proponía la Comisión, los Artos. del 1° al 9°, sobre los que el honorable Señor Presidente dio algunas

explicaciones acerca de las reformas a ellos introducidas.

Dichos artículos decían así:

"CAPITULO I

Del lugar de las sesiones.

Arto. 1.—Las sesiones se celebrarán en la capital de la República, en el local destinado al efecto. Exceptúanse los casos en que el Congreso, de acuerdo con el ordinal 4) del Arto. 148 de la Constitución, decreta trasladar su residencia a otro lugar.

Arto. 2.—Mientras el Senado esté reunido, el Pabellón Nacional permanecerá izado, en lugar prominente, en el Salón de Sesiones.

Arto. 3.—Habrá en la Cámara los locales necesarios para su buen funcionamiento. También deberán asignarse lugares adecuados para el acomodamiento de invitados y para el público y representantes de la prensa hablada y escrita.

Arto. 4.—Cuando, en su caso, concurren a las sesiones, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Ministros de Estado o Comisionados de la Cámara de Diputados, tendrán derecho a participar en los debates, con voz pero sin voto".

"CAPITULO II

De las Juntas Preparatorias y de la Instalación de la Cámara

Arto. 5.—En los cinco días anteriores a su instalación, la Cámara del Senado seguirá un proceso preparatorio, así:

- a) En el caso de renovación total, se reunirán los miembros de la Cámara a las diez de la mañana del 10 de Abril. Con un quórum por lo menos de seis Senadores que presenten credenciales extendidas, en debida forma, por el Tribunal Supremo Electoral, se constituirán en Junta Preparatoria, eligiendo de entre los presentes y por mayoría de votos una Directiva de la misma, compuesta por un Presidente, un Vice-Presidente, un Primer Secretario, un Segundo Secretario, un Primer Vice-Secretario y un Segundo Vice-Secretario. Para el solo efecto de estas elecciones, presidirá el Senador de mayor edad, actuando como Secretario el de menor edad.
- b) Cuando se tratare de otras sesiones ordinarias anuales, a la fecha y hora indicadas en el inciso anterior, los Senadores, en número no menor de seis, se constituirán en Junta Preparatoria y procederán a elegir la Directiva de la Junta, compuesta en la misma forma del inciso anterior. Presidirá esta elección el Presidente y Primer Se-

cretario de la Directiva en funciones al cesar el Congreso.

- c) El mismo procedimiento indicado en el inciso b), se observará en el caso de las sesiones extraordinarias, convocadas de conformidad con el Arto. 129 Cn., salvo en cuanto a la fecha y hora de la reunión, que serán señaladas por quien corresponde.
- d) Inmediatamente después de la organización de la Primera Junta Preparatoria, se dará aviso al Poder Ejecutivo, haciéndole conocer las firmas de los miembros de la Directiva electa.
- e) La Junta Preparatoria, salvo caso de necesidad o conveniencia, sesionará únicamente el primero y último día del período señalado constitucionalmente para el proceso preparatorio.

En las sesiones extraordinarias, si la urgencia del caso así lo requiere, podrá celebrarse una sola reunión de la Junta Preparatoria, en el mismo día de la fecha señalada para la instalación del Congreso.

Arto. 6.—Son atribuciones de la Directiva de la Junta Preparatoria:

- a) Citar por Secretaría a los Senadores Propietarios y en caso de imposibilidad de asistencia de éstos, debidamente comprobada, a los suplentes respectivos;
- b) Disponer lo necesario para la instalación de la Cámara;
- c) Procurar que en la última Junta Preparatoria se obtenga el quórum de la Cámara, haciendo al efecto las gestiones que correspondan;
- d) Contestar por Secretaría las comunicaciones que reciba, así como dictar las disposiciones de cortesía y las resoluciones y acuerdos a que obligue algún acontecimiento extraordinario; y
- e) Conceder licencia a los Senadores, con justa causa, siempre que quede un número suficiente para que pueda instalarse la Cámara del Senado.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRANSE REPRESENTANTES DE NICARAGUA A TRATADO SOBRE TELECOMUNICACION ENTRE REPUBLICAS CENTROAMERICANAS

“Acuerdo No. 19-V

El Presidente de la República, en uso de sus facultades:

Acuerda:

Arto. 1o.—Para todos los efectos del ar-

tículo 4, del Tratado sobre Telecomunicación entre las Repúblicas de Nicaragua, El Salvador, Guatemala, Honduras y Costa Rica, suscrito en esta capital el 26 de Abril de 1966, se nombra representante de Nicaragua al Doctor Orlando Barreto Argüello, Vice-Mnistro de Economía, Industria y Comercio en calidad de miembro propietario y como miembros alternos al señor General de Brigada Francisco J. Medal Z., Director General de Comunicaciones y al Ingeniero Américo Burgos Jr. Jefe de Ingeniería de Telecomunicaciones.

Arto. 2o.—Una transcripción del presente acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, siete de Mayo de 1968. A. SOMOZA D., Presidente de la República. General *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público. *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. *Lorenzo Guerrero G.*, Ministro de Relaciones Exteriores”.

Tribunal de Cuentas

Finiquitos a favor de señores Abelardo Oconor Malta y Frank E. Campbell W.

Exp. No. 131

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., treinta de Julio de mil novecientos sesenta y seis. Las diez de la mañana. Examinada que fueron las operaciones de la cuenta de la Tesorería Municipal de Dipilto, departamento de Nueva Segovia, que fue llevada por el Señor Abelardo Oconor Malta, quien es mayor de edad, casado, agricultor y de ese domicilio, durante el período comprendido del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho;

Resulta:

Que durante el período indicado y según lo expresado en la Carta-Cuenta que corre al folio 18, de este expediente, hubo un movimiento en Caja de Ocho Mil Ciento Ochenta y Cuatro Córdobas con Cuarenta y Tres Centavos (C\$ 8,184.43), incluyendo los términos con que abre y cierra sus operaciones;

Considerando:

Que en el examen de esta cuenta durante la glosa Administrativa la que fue practicada por el contador, señor Augusto J. Núñez, hace constar en pliego de reparos que corre al folio 11, ocho reparos pendientes, elevando a continuación estas diligen-

cias al conocimiento del señor Jefe de esta Sala, para los fines consiguientes, disponiendo esa superioridad que este expediente ya formado pase a la glosa Judicial, a cargo del suscrito de conformidad con el auto de las ocho y treinta minutos de la mañana del siete de Septiembre del novecientos sesenta, por tanto, fue puesto el "cúmplase" de ley a continuación de las providencias precitadas del señor Jefe del despacho; y

Considerando:

Que en escrito presentado a las nueve de la mañana del veinticinco de Julio de mil novecientos sesenta y seis, folio 17, el señor Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., de conformidad con el Poder otorgado a su favor, ante los oficios del señor Juez Local de lo Civil y con domicilio en esa localidad, pide se le tenga por personado en este juicio de cuenta. El suscrito tuvo por personado al señor Arosteguí F., en providencia de las nueve y quince minutos de la mañana de este mismo día, mes y año, auto que corre al pie del folio 17, mandando a la vez tomar razón del Poder y dar los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que al devolver traslado por escrito presentado el veintiséis de Julio de mil novecientos sesenta y seis, folio 19, el apoderado señor Arosteguí F., entre otras cosas, expresó; "Que los diecinueve reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la glosa Administrativa y Judicial, por los contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". El suscrito dio en traslado el presente juicio al señor Fiscal General de Hacienda, para los fines consiguientes y que una vez evacuado este traslado por este funcionario, está de acuerdo en que se dicte la sentencia correspondiente, como lo indica en escrito que corre al pie del folio 19; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes respecto a la insubsistencia de reparos los que fueron formulados por el contador Núñez, son desvanecidos en la glosa Administrativa y Judicial, según razonamientos al margen de cada uno de ellos, documentos agregados a este expediente, y no teniendo en este juicio ninguna responsabilidad el señor Abelardo Oconor Malta, se llamó a autos en providencia de las nueve de la mañana del veintiocho de Julio

del corriente año, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta en la forma historiada es buena y por tanto se aprueba, quedando de consiguiente el señor Abelardo Oconor Malta, quien desempeñó el cargo de Tesorero Municipal de Dipilto, departamento de Nueva Segovia, durante el período comprendido del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, junto con su fiador solidario libres y solventes con los fondos de esa Tesorería, en lo que se refiere a este juicio, DECIMO de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud escrita y para tales efectos debe dirigirse al despacho de la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" Diario Oficial y archívese.

Gonzalo Yescas R.,
Tramitador Judicial.

María Auxiliadora Pérez U.,
Sria.

Exp. No. 264

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., once de Agosto de mil novecientos sesenta y seis. Las nueve de la mañana. Vista que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de Cabo Gracias a Dios, departamento de Zelaya, y que fue llevada por el señor Frank E. Campbell W., quien es mayor de edad, soltero, Tenedor de Libros y de aquel domicilio, durante el período comprendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y tres;

Resulta:

Que según lo expresado en la Carta-Cuenta que corre al folio 12, hubo un movimiento de ingreso y egresos en la cuenta de Caja, durante el período indicado de Nueve Mil Ochenta y Siete Córdoba con Cuarenta y Ocho Centavos (¢9,087.48), incluyendo los términos con que abre y cierra sus operaciones; y

Considerando:

Que una vez terminada la glosa Administrativa de esta cuenta que estuvo a cargo del contador don Augusto J. Núñez, de conformidad con el auto que corre al folio 9, donde hace constar que tres reparos quedan pendientes, pasando a continuación estas diligencias al conocimiento del señor Jefe de esta Sala, habiendo esa superioridad dictado la providencia de las ocho y quince minutos de la mañana del veintiocho de Julio de mil novecientos sesenta y seis, disponiendo que este expediente ya formado pase a la glosa Judicial a cargo del suscrito, por tanto fue puesto el "cúmplese" de ley a continuación de las providencias precitadas del contador y el señor jefe de este despacho y

Considerando:

Que en escrito del dos de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, folio 11 el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., de conformidad con el Poder correspondiente y que corre al folio 10, pide se le tenga por personado como apoderado del Cuentadante, señor Frank E. Campbell W., el que suscribe lo tuvo como tal por auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día de la petición, mandando tomar razón del Poder y dar los traslados de ley por su orden, al Cuentadante y al señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando:

Que en escrito presentado a las nueve de la mañana del tres de Agosto de mil Novecientos sesenta y seis, el apoderado señor Arosteguí F., al devolver su traslado y que corre al folio 13, entre otras cosas, expuso: "Los diez reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la glosa Administrativa y Judicial, por los contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". El suscrito dio en traslado del presente juicio, al señor Fiscal General de Hacienda, para los fines de ley, y que una vez evacuado está de acuerdo con lo dicho por el apoderado, como lo expresa en escrito que corre al pie del folio 13; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, respecto a la insubsistencia de reparos, los que fueron formulados en la glosa Administrativa, son desvanecidos de conformidad con las razones puestas al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, en tal virtud se

llamó a autos en providencia de las nueve de la mañana del nueve de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que la cuenta rendida por el señor Frank E. Campbell W., de calidades conocidas en el carácter de Tesorero Municipal de Cabo Gracias a Dios, departamento de Zelaya, durante el periodo comprendido del primero de Enero a treinta de Junio de mil novecientos sesenta y tres, es buena y por tanto se aprueba, quedando el mencionado señor y su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de esa Tesorería en lo que a este juicio se refiere, OCTAVO de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud escrita en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" Diario Oficial y archívese.

Gonzalo Yescas R.
Tramitador Judicial.

María Auxiliadora Pérez U.,
Sria.

Instituto Nacional de Seguridad Social

Extiéndese Campo de Aplicación de los Regímenes Obligatorios del Seguro Social a Empresa TRESA

Reg. No. 1352 — B/U 896050 — \$ 144.00

Decreto N°. 121

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Seguridad Social,

Considerando:

Que tanto la Empresa "TRAILERS Y EQUIPO AGRICOLA INDUSTRIAL, S. A., (TRESA), situada dentro de los límites del Municipio de Managua, sobre la carretera a Sabana Grande, como sus trabajadores solicitan su incorporación al régimen obligatorio del Seguro Social;

Que la Empresa referida se encuentra aproximadamente sólo a cinco kilómetros de

los límites del actual campo de aplicación del Seguro Social en el Municipio de Managua;

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 42 y 65 de la Ley Orgánica de Seguridad Social y 194 del Reglamento General, el Consejo Directivo tiene facultades para ampliar el campo de aplicación del Seguro Social;

Decreta:

Artículo 1º. — Extiéndese el campo de aplicación de los regímenes obligatorios del Seguro Social en las ramas de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez, muerte y riesgos profesionales, a los trabajadores de la Empresa TRAILERS Y EQUIPO AGRICOLA INDUSTRIAL, S. A. (TRESA), situada sobre la carretera a Sabana Grande.

Artículo 2º. — Quedan también comprendidos los trabajadores que teniendo su base habitual de trabajo en esta zona fueren destacados para realizar labores fuera de ella hasta por un período de un año, sin tomar en consideración si el traslado es o no de carácter temporal, manteniéndose la obligatoriedad de continuar el pago de las cotizaciones.

Artículo 3º. — Procédase a la inscripción del patrono y de los trabajadores que comprende este Decreto.

Artículo 4º. — Señálase la semana que comienza el 2 de Junio del corriente año, como fecha para la iniciación de la cobranza de las cotizaciones correspondientes. De consiguiente, el patrono está obligado desde la fecha indicada a descontar las cotizaciones a los asegurados y pagar al Instituto éstas y las que son de su cargo en la forma determinada por la Ley y su Reglamento.

Artículo 5º. — Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Managua, Distrito Nacional, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y ocho.

(f) Ernesto Navarro Richardson — Francisco Urcuyo Maliaño — Abraham Rossman Castilla — Roberto Lacayo Fiallos — Francisco Boza Gutiérrez — Gonzalo Torres García — Justo Adolfo Ordeñana Gaitán — Luis Gonzalo Rojas Arana — Rodrigo Portocarrero Argüello — Noel Sandino Gríjalva — Roberto Rosales Mercado, Secretario.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Establécense Precios Mínimos de Compra Para Maíz, Arroz y Frijoles

Acuerdo N° 20—V

El Presidente de la República,
En uso de las facultades que le confie-

ren el Arto. 195, Inciso 3º Cn., los Decretos N° 156 del 13 de Diciembre de 1955; N° 18 del 12 de Marzo de 1956, Artos. 2 y 3; y N° 18 del 7 de Marzo de 1959,

A c u e r d a :

Primero: Derogar los Acuerdos N° 59—V del 14 de Diciembre de 1967 en lo que concierne a los precios del maíz y frijol rojo y negro y N° 21—V del 12 de Julio de 1967 en lo que concierne al precio del arroz en granza.

Segundo: Establecer los precios mínimos de compra para el maíz, el arroz y los frijoles rojos o negros que estarán vigentes durante el año agrícola 1968/1969 de la siguiente forma:

1º *Maíz:* blanco o amarillo, de los tipos redondo o criollo, dentado o híbrido. Precio base: ₡ 80.00 la fanega de 310 libras, equivalente a ₡ 25.80 el quintal, con un contenido de 15% de humedad, 3% de maíz quebrado y materias extrañas y 12% de granos dañados, conforme la siguiente Tabla:

Porcentaje de Humedad	Precio por quintal
12.00 %	₡ 28.30
12.50	26.53
13.00	26.39
13.50	26.24
14.00	26.09
14.50	25.95
Base: 15.00	25.80
15.50	24.03
16.00	23.88
16.50	23.72
17.00	23.57
17.50	23.42
18.00	23.27
18.50	23.12
19.00	22.97
19.50	22.81
20.00	22.66
20.50	22.51
21.00	22.36
21.50	22.21
22.00	22.06
22.50	21.90
23.00	21.75
23.50	21.60
24.00	21.44
24.50	21.29
25.00	21.14
25.50	20.99
26.00	20.84
26.50	20.69
27.00	20.54
27.50	20.39
28.00	20.23
28.50	20.08
29.00	19.93
29.50	19.78
30.00	19.63

2º Arroz: En granza de grano largo. Precio base: \$ 100.00 la fanega de 240 libras equivalente a \$ 41.67 el quintal, con un contenido de 12% de humedad, 5% de granos dañados 8% de granos yesosos, 30% de granos quebrados, 6% de clases contrastantes, 5% de materias extrañas y 2 semillas objetables en 100 gramos, conforme la siguiente Tabla:

a) Humedad

Porcentaje de Humedad	Precio por quintal
Base: 12.00 %	\$ 41.67
12.50	41.43
13.00	41.20
13.50	40.96
14.00	40.72
14.50	40.49
15.00	40.25
15.50	40.01
16.00	39.78
16.50	39.54
17.00	39.30
17.50	39.07
18.00	38.83
18.50	38.59
19.00	38.36
19.50	38.12
20.00	37.88
20.50	37.65
21.00	37.41
21.50	37.17
22.00	36.93
22.50	36.70
23.00	36.46
23.50	36.22
24.00	35.99
24.50	35.75
25.00	35.51
25.50	35.28
26.00	35.04
26.50	34.80
27.00	34.57
27.50	34.33
28.00	34.09
28.50	33.86
29.00	33.62
29.50	33.38
30.00	33.15

b) Materias extrañas

Por ciento	A aumentar o deducir
0.00	\$ + 2.19
0.50	+ 1.97
1.00	+ 1.75
1.50	+ 1.54
2.00	+ 1.32
2.50	+ 1.10
3.00	+ 0.88
3.50	+ 0.66
4.00	+ 0.44
4.50	+ 0.22
Base: 5.00	—

Por ciento	A aumentar o deducir
5.50	— 0.72
6.00	— 0.94
6.50	— 1.16
7.00	— 1.38
7.50	— 1.60
8.00	— 1.82
8.50	— 2.04
9.00	— 2.25
9.50	— 2.47
10.00	2.69
10.50	— 2.91
11.00	— 3.13
11.50	— 3.35
12.00	— 3.57
12.50	— 3.79
13.00	— 4.01
13.50	— 4.23
14.00	— 4.45
14.50	— 4.67
15.00	— 4.89
15.50	— 5.11
16.00	— 5.32
16.50	— 5.54
17.00	— 5.76
17.50	— 5.98
18.00	— 6.20
18.50	— 6.42
19.00	— 6.64
19.50	— 6.86
20.00	— 7.08

3º Frijol: rojo o negro. Precio base: \$ 168.00 la fanega de 336 libras, equivalente a \$ 50.00 el quintal, con un contenido de 18% de humedad, 9% de granos dañados, 6% de clases contrastantes, 50% de clases mezclables y 2% de materias extrañas, conforme la siguiente tabla:

Porcentaje de Humedad	Precio por quintal
14.00 %	\$ 53.95
14.50	52.03
15.00	51.74
15.50	51.45
16.00	51.16
16.50	50.87
17.00	50.58
17.50	50.29
Base: 18.00	50.00
18.50	48.08
19.00	47.77
19.50	47.47
20.00	47.16
20.50	46.86
21.00	46.55
21.50	46.25
22.00	45.94
22.50	45.64
23.00	45.33
23.50	45.03
24.00	44.72
24.50	44.42
25.00	44.11

Porcentaje de Humedad	Precio por quintal
25.50	43.81
26.00	43.50
26.50	43.20
27.00	42.89
27.50	42.59
28.00	42.28
28.50	41.98
29.00	41.67
29.50	41.37
30.00	41.06

Tercero: El valor de secamiento correspondiente a granos con porcentajes de humedad mayores que los considerados en el presente Acuerdo será deducido en la liquidación de compra.

Cuarto: Los precios anteriores se pagarán puestos los productos en la Sección Granero del INCEI en Managua, o en los lugares que éste designe, previa la deducción del costo del transporte.

Quinto: Los precios determinados en el presente Acuerdo entrarán en vigor durante un año desde su primera publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Sexto: Este Acuerdo deberá ser publicado tres veces en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., diez de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho. "Año de la Eficiencia Agrícola y Ganadera". —A. SOMOZA D., Presidente de la República. —A. Ramírez Eva, Ministro de Economía, Industria y Comercio".

3 1

Concesión de Explotación Forestal a Maderas Centroamérica, S. A.

Reg. No. 1433 — B. U 901440 — ₡ 448.00

ORLANDO BARRETO ARGUELLO
Vice-Ministro de Economía, Industria y Comercio,

CERTIFICA

Que en el Libro de Acuerdos, Decretos y Resoluciones, Tomo II, Folios 174 - 177, se encuentra el Decreto No. 74 - DRN, que íntegra y literalmente dice:

"Decreto No. 74 - DRN

El Presidente de la República,

Vistos:

I

La solicitud de una Concesión de Explotación de Bosques, por un término de duración de quince años prorrogables, presentada al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, por la firma "Maderas Centroamérica, S. A." (MADECASA), a las do-

ce y treinta minutos de la tarde del día seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

II

El área o zona que solicita en explotación, está localizada en jurisdicción de los Departamentos de Zelaya, Jinotega y Matagalpa. Su forma es la de una figura geométrica rectangular, enmarcada y definida por cuatro puntos denominados A, B, C, y D; tal como se demuestra en el croquis de concesión de Explotación de Bosques de "Maderas Centroamérica, S. A.", Escala 1; 250.000; Área aproximada 3,671.25 Km. De los cuatro puntos mencionados, el punto A es la intersección del meridiano 85°00' de longitud oeste Greenwich y el paralelo 13°00' de latitud norte; el punto B, se localiza en el lugar donde el meridiano 85°00' de longitud oeste intercepta el paralelo 13°30' de latitud norte; el punto C, está situado en la intersección del paralelo 13°30' de latitud norte con el meridiano 85°37' de longitud oeste; y el punto D, se localiza en el lugar donde el meridiano 85°37' de longitud oeste intercepta al paralelo 13°00' de latitud Norte. El perímetro del área se describe de la manera siguiente: Tomando como punto de partida el punto "A", o sea la intersección del meridiano 85°00' de longitud oeste y el paralelo 13°00' de latitud norte; de este lugar se miden 55 kilómetros con rumbo norte, a lo largo del meridiano oeste 85°00' hasta llegar al punto "B"; del punto "B", se miden 66.75 kilómetros con rumbo oeste, a lo largo del paralelo norte 13°30' hasta llegar al punto "C"; del punto "C" se miden 55 kilómetros con rumbo sur, a lo largo del meridiano oeste 85°37' hasta llegar al punto "D"; del punto "D" se miden 66.75 kilómetros con rumbo este a lo largo del paralelo norte 13°00' hasta llegar al punto de origen. La línea B—C, es el lado norte de la zona solicitada y está paralela con la línea A—D, que es el lado sur; la línea A—B es el lado este de la zona, y está paralela a la línea C—D, que es el lado oeste.

Considerando:

Que el proyecto de industrialización de los productos forestales, propuesto por la Compañía "Maderas Centroamérica, S.A.", ha merecido la clasificación de Fundamental de Industria Nueva. Que el proyecto encierra el establecimiento de una industria forestal de carácter permanente bajo el concepto de garantizar el rendimiento sostenido de las riquezas forestales que servirán de materia prima a la Planta. Que es de necesidad nacional el establecimiento de empresas destinadas a la explotación racional de los recursos naturales del país, que cuentan con capacidad técnica

ca y económica suficientes para garantizar el éxito de sus operaciones, tal como lo ha demostrado con la documentación presentada, la firma "Maderas Centroamérica, S. A.", (MADECASA). Que la solicitud fue presentada ante la autoridad competente, en la forma y con los requisitos de ley, habiéndose observado en su tramitación todos los preceptos legales.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y lo establecido en el Arto. 88 de la Constitución Política; en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y en el Decreto 1381 de 27 de Septiembre de 1967.

Decreta:

Primero: Otorgar a la firma "Maderas Centroamérica, S. A.", una Concesión de Explotación de Bosques en terrenos nacionales, por el término de quince años prorrogables, sobre un área o zona de una extensión aproximada de tres mil seiscientos setenta y dos kilómetros cuadrados, ubicada dentro de la comprensión de los Departamentos de Zelaya, Jinotega y Matagalpa, con los detalles de localización y de medida que constan en la solicitud respectiva y relacionados en el presente Decreto.

Segundo: Esta Concesión otorga a la solicitante los privilegios establecidos en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales (Decreto Legislativo No. 316 sancionado el 20 de Marzo de 1958), y en el Decreto Legislativo No. 1381, sancionado el 27 de Septiembre de 1967, publicados en "La Gaceta", Diario Oficial en los números 83 y 239, correspondientes al 17 de Abril de 1958 y al 21 de Octubre de 1967, respectivamente, y le impone las obligaciones contenidas en esas mismas leyes y en especial, las siguientes:

- a) Dará fiel cumplimiento a la Resolución No. 8 del Ministerio de Economía, de las once de la mañana del día veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, la cual deberá considerarse incorporada en este Decreto como modalidades propias de la concesión; a las leyes y reglamentos sobre explotación, conservación y comercio de productos forestales, así como a las disposiciones administrativas que dicte sobre el particular la Dirección General de Riquezas Naturales y pagará los siguientes impuestos: Treinta y Seis Mil Setecientos Veinte Córdobas (C\$ 36,720.00), en concepto de impuesto inicial, por una sola vez y dentro de los primeros treinta días de vigencia de la concesión; Dos Mil Quinientos Setenta Dólares y Cuarenta Centavos de Dólar (US\$ 2,570.40) en concepto de

Impuesto Superficial por cada año o fracción de año, que estuviere vigente la Concesión; y Ochenta Centavos de Dólar (US\$ 0.80), por cada millar de pies superficiales de maderas explotadas. En todo caso, la liquidación del impuesto inicial y el impuesto superficial se hará deduciendo las extensiones de los terrenos no nacionales, situados dentro de la Concesión;

- b) Reservar un mínimo del 5% de la producción de su planta para consumo del País;
- c) Permitir a la Dirección General de Riquezas Naturales, llevar a cabo la inspección, vigilancia y fiscalización de todas las operaciones relacionadas con la explotación forestal, y así mismo, permitir la supervigilancia que les corresponde a los inspectores forestales;
- d) Negociar en el Banco Central de Nicaragua, todas las divisas y valores que necesitare vender para preverse de moneda nacional, y
- e) Deberá rendir informe cada sesenta días sobre sus operaciones a la Dirección General de Riquezas Naturales, encargada de hacer cumplir las disposiciones del presente Decreto y de aprobar el plan general mínimo de trabajo de la concesionaria y señalar los planes concretos a realizarse en lapsos determinados.

Tercero: En los términos del Artículo 30 del Decreto 1381 de 27 de Septiembre de 1967, publicados en "La Gaceta", No. 239 de ese año, se autoriza a la concesionaria a exportar hasta un 5% de su producción en la forma de Maderas en Trozas.

Cuarto: Mientras no se practique las medidas en las zonas objeto de la concesión, el impuesto superficial a que se refiere el Arto. 11 del Decreto 1381 de 27 de Septiembre de 1967, será pagado sobre la base de 3,672 kilómetros cuadrados. Si al practicarse la medida el área resultante fuese menor de esa cifra, el excedente que ya estuviere pagado se aplicará a futuros pagos de la concesionaria en concepto del mismo impuesto superficial. Si el área resultante fuere mayor de la cantidad mencionada, el saldo del impuesto no pagado será cancelado por el concesionario dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de la medida y planes correspondientes. En todo caso, el área de la concesión tendrá el perímetro que se detalla en la solicitud. Los gastos de comprobación de las medidas definitivas serán pagados por la concesionaria.

Quinto: Notifíquese este Decreto a la solicitante para que dentro del término de

treinta días manifieste su aceptación en las condiciones en que ha sido otorgado. Inscribese y publíquese en su oportunidad, en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) *Arnoldo Ramírez Eva*".

"Ing. Pablo Martínez Navas, Director General de Riquezas Naturales, Ministerio de Economía, Managua, D. N., Muy señor nuestro; Por este medio aceptamos los términos de Decreto No. 74-DRN del día veintidós de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho en el cual se nos concede Concesión de Explotación de Bosques por un término de quince años prorrogables. Con un atento saludo, somos de Ud. Atentos y Seguros Servidores, Maderas Centroamérica, S. A. (f) Federico C. Barker, Presidente".

"Habiendo manifestado su aceptación el Señor Federico C. Barker, Presidente de Maderas Centroamérica, S. A. (MADECASA); se insta al Señor Barker, para que, en el término de 30 días deposite \$ 20,000.00 (Veinte Mil Córdobas), como Depósito de Garantía. Auto continuo el interesado podrá pedir su certificación que lo acredite como concesionario. Notifíquese. Managua, D. N., 5 de Marzo de 1968. (f) Ing. Pablo Martínez Navas, Director General de Riquezas Naturales".

Habiendo sido presentado el documento del Depósito que habla el auto anterior, y a solicitud del Señor Barker, se extiende la presente Certificación, que constituye el título original de la concesión de explotación de bosques otorgada, cuyo plazo deberá contarse a partir de esta fecha, firmada, rubricada y sellada con el sello del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en cada uno de sus folios y refrendada por el Director General de Riquezas Naturales, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las nueve horas del día diez y nueve de Abril de mil novecientos sesenta y ocho.

Orlando Barreto Argüello,
Vice-Ministro de Economía,
Industria y Comercio

Ing. Pablo Martínez Navas
Director General de
Riquezas Naturales

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 1091 — B/U 874983 — Valor \$ 45.00
MERCK & CO., INC., mediante apoderado, solicita registro Patente de Invención sobre:
"PROCEDIMIENTO DE PREPARACION DE
ACIDOS 3-INDOLILACETICOS"
Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes, Managua, dos Abril mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado Patentes.

3 3

Reg. 1046 — B/U 869951 — C\$ 135.00
Mayling Delgado de Gulke, solicita registro de:



Para: Productos de Clase 49,
Oyense Oposiciones.

Oficina de Patentes, Managua, veintiocho, Marzo, mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1095 — B/U 873655 — Valor \$ 45.00
Olga viuda de Canahuati, solicita registro de:
"M U S T A N G"

Para: Productos de Clase 42.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes, Managua, dos de Abril, mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1096 — B/U 810796 — Valor \$ 45.00
ROMPOPE SANTA CLARA, S. A. solicita registro Nombre Comercial:

"ROMPOPE SANTA CLARA S. A."

Para: Expendio Licores, Vinos, Cervezas.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, cinco Junio mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.

3 3

Reg. No. 1097 — B/U 810796 — Valor \$ 45.00
ACEROS ESMALTADOS, S. A. mediante Gestor Oficioso, solicita registro Marca:

"A C R O S"

Para: Clases 24, 27, 34 y 37.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, trece Junio mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 3

Reg. No. 1098 — B/U 810796 — Valor \$ 45.00
SHERMAN LABORATORIES, mediante apoderado, solicita registro Marca:

"P R O T A M I D E"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes, Managua, uno Junio mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1099 — B/U 810796 — Valor \$ 45.00
UNILEVER LIMITED, mediante apoderado, solicita registro Marcas.

"H U M"

"C O M F O R T"

Para: Clase 4.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, once Enero mil novecientos sesenta y ocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. José A. Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. No. 1100 — B/U 878333 — Valor ₡ 45.00
G. D. SEARLE & CO., mediante apoderado solicita:

"ANABOLEX", "METAMUCIL",
"PROBANTHINE"

Para: Productos clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina. Managua, tres, Abril, mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado Patentes. — José Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. No. 1137 — B/U 882354 — Valor ₡ 45.00
Salvador Bultrago Ajá, apoderado Abbott Laboratories, de Illinois, solicita esta marca:

"ERITROZIMA"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro-Propiedad Industrial, Managua, dieciocho, Abril mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. No. 1164 — B/U 882782 — Valor ₡ 45.00
PRODUCTOS DE CONCRETO NICARAGUA,
S. A. mediante apoderado solicita registro:

"PROCON"

Para: Productos de Clase 15.

Oyense oposiciones.

Registro-Propiedad Industrial, Managua, dieciocho de Abril, mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. No. 1167 — B/U 882868 — Valor ₡ 90.00
Armando Bukele Kattan, mediante apoderado solicita registro:



Para: Productos de Clase 42.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, veintiocho de Marzo, mil novecientos sesentiocho. Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. No. 1168 — B/U 882868 — Valor ₡ 90.00
Armando Bukele Kattan, mediante apoderado solicita registro:



Para: Productos de Clase 42.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, veintiocho de Marzo, mil novecientos sesentiocho. Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. No. 359A — B/U 810797 — Valor ₡ 45.00
Theraplix, mediante Gestor Oficioso, solicita registro Marca:

"TREVINTIX"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, treintiuno Mayo mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. No. 360A — B/U 810797 — Valor ₡ 45.00
Stauffer Chemical Company, mediante Gestor Oficioso, solicita registro Marca:

"TRITHION"

Para: Clase 8.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, treintiuno Mayo mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. No. 361A — B/U 810797 — Valor ₡ 45.00
The United States Time Corporation, mediante Gestor Oficioso, solicita registro Marca de Servicio:

"TIMEX"

Para: Mantenimiento de Instrumentos Horológicos.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, veintiuno Junio mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes. 3 3

Reg. No. 362A — B/U 810797 — Valor ₡ 45.00
Monsanto Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:

"WALLOP"

Para: Clase 8.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, dieciocho Julio de mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. No. 363A — B/U 810797 — Valor ₡ 45.00
Gro-Green Campbell de México, S. A., mediante apoderado, solicita registro Marca:

"GRO-GREEN"

Para: Clase 13.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, diecisiete Mayo mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes. — José Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. No. 364A — B/U 810797 — Valor ₡ 45.00
Fisons Pharmaceuticals Limited, mediante apoderado, solicita registro Marca:

"SPINCAPS"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, D. N., treintiuno Mayo mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. No. 365A — B/U 810797 — Valor ₡ 45.00
Parke, Davis & Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:

"ORLEST"

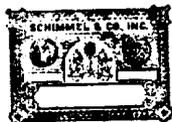
Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, trece Junio mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1171 — B/U 882856 — Valor ₡ 90.00 Norda-Schimmel International Corp. mediante apoderado solicita registro Marca:



Para: Clase 8.
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, cuatro Abril mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1090 — B/U 874982 — Valor ₡ 45.00 MERCK & CO., INC., solicita registro Patente de Invención sobre:

“TIADIAZOLES SUSTITUIDOS Y METODOS PARA HACERLOS, CASO 10145”

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes, Managua, dos Abril mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado Patentes.

3 3

Reg. No. 355A — B/U 810792 — Valor ₡ 45.00 TENNECO CHEMICALDS, INC., mediante apoderado, solicita registro Marca:

“CAL - TINT”

Para: Clase: 19.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, cinco Junio mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1165 — B/U 882867 — Valor ₡ 90.00 Armando Bukele Kattan, mediante apoderado solicita registro:



Para: Productos de Clase 9.
Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, veintiocho de Marzo, mil novecientos sesentiocho. Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1166 — B/U 882867 — Valor ₡ 90.00 Armando Bukele Kattan, mediante apoderado solicita registro:



Para: Productos de Clase 42.
Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua,

veintiocho de Marzo, mil novecientos sesentiocho. Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1170 — B/U 882932 — Valor ₡ 90.00 Adolfo Elizondo Avilés, solicita registro de:



Para: Productos de Clase 9.
Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes, Managua, cuatro, Abril mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 356A — B/U 810792 — Valor ₡ 45.00 LANDER CO., INC., mediante apoderado solicita registro Marca:

“LANOLIN LIFE”

Para: Clase 7.
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, dos Enero mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 357A — B/U 810792 — Valor ₡ 45.00 MEAD JOHNSON & COMPANY, Estados Unidos, solicita registro del Nombre o lema:

“PRO VITA INVESTIGANDO”

Para: Clases 9 y 49.
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, catorce Agosto mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.

3 3

Reg. No. 358A — B/U 810792 — Valor ₡ 45.00 Rembrandt Tobacco Corporation (OVERSEAS) Limited, mediante Gestor Oficioso, solicita registro Marca:

“RICHELIEU”

Para: Productos de Tabaco, Clase 20.
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, dos Junio mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.

3 3

Reg. No. 349A — B/U 810794 — Valor ₡ 45.00 Bristol-Myers Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:

“V E R S A K A N”

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, veinticuatro Junio mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 350A — B/U 810794 — Valor ₡ 45.00 Unilever Limited, mediante apoderado, solicita registro Marca:

“O L A V I N A”

Para: Clase 49.
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, cinco Junio mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 351A — B/U 810794 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios del Dr. Esteve, S. A. mediante apoderado, solicita registro Marca:

"E S T E V E"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, dieciocho Julio mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 352A — B/U 810794 — Valor ₡ 45.00
Vick Chemical Inc., mediante apoderado, solicita registro Marca:

"LIQUIL 2-12"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, cinco Junio mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 353A — B/U 810794 — Valor ₡ 45.00
Carreras Limited, mediante Gestor oficioso, solicita registro Marca:

"G U A R D S"

Para: Clase 11.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, veintidós Junio mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 991 — B/U 866373 — Valor ₡ 90.00
Distribuidora Interamericana S. A., mediante apoderado, solicita registro Aviso Comercial:

"RAZON TENIA PANCHO"

Para: Anunciar y hacer propaganda de productos Vinícolas, Clase 50 (Vinos). Oyense oposiciones, Oficina de Patentes, Managua, cuatro Marzo mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 —

Reg. No. 992 — B/U 866374 — Valor ₡ 45.00
Distribuidora Interamericana S. A. mediante apoderado, solicita registro Marca:

"C A R D E N A L"

Para: Clase 50. Oyense oposiciones, Oficina de Patentes, Managua, D. N., cuatro Marzo mil novecientos sesentiocho. Roberto Sánchez Cordero, Comisionado Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 —

Reg. No. 995 — B/U 866377 — Valor ₡ 90.00
Productos Imperial, S. A., mediante apoderado solicitan registro de:

"INSTA-GEL"

Para: Productos de clase 49.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes, Managua, quince de Febrero, mil novecientos sesenta y ocho. — Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. — J. Villanueva, Secretario.

3 —

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 1344 — B/U 896225 — ₡ 90.00

Cinco tarde veintitrés Mayo corriente, subastaráse local este Despacho camioneta Chevrolet "Apache" 32, color rojo y blanco. Véndese juicio Manuel Romero contra Andrés Rodríguez y Julia de Rodríguez. —Oyense posturas. —Dado Juzgado 2° Civil Distrito. Managua, nueve Mayo mil novecientos sesentiocho. — M. L. de Rodríguez, Sria.

3 2

Reg. 1348 — B/U 896566 — ₡ 90.00

Tres tarde veintisiete corriente, este Juzgado, venderáse martillo automóvil "Ford" Galaxie, regular estado. — Oyense posturas. —Ejecuta Jaenne Gabinet a Mario Cerna y Esperanza B. de Cerna.

Dado Juzgado 2° Civil Distrito. —Managua, siete Mayo mil novecientos sesenta y ocho. —Las cuatro tarde —Dr. Manuel S. Barquero O., Juez 2° Civil del Distrito. —O. Noel Villavicencio V., Secretario.

3 2

Reg. 1395 — B/U 888741 — ₡ 90.00

Once mañana, jueves treinta corriente mes local este despacho venderáse pública subasta finca "La Vainilla", jurisdicción Cinco Pinos, doscientas manzanas, lindante: Oriente, Benito Quintanilla; Poniente, José Antonio Macareña; Norte, camino enmedio, Antonio Macareña; Sur, José Antonio Pérez. Ejecutante: Banco Nacional Nicaragua. Ejecutado: Andrés Carvajal Suárez. Base remate: Catorce mil córdobas. —Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Mayo siete, mil novecientos sesentiocho. —Carlos Alberto López, Secretario.

3 2

Reg. 1399 — B/U 878381 — ₡ 90.00

Once de la mañana cuatro Junio próximo, subastaráse en este Juzgado casa y solar ubicados Cantón San Jerónimo esta ciudad, lindante: Oriente, solar de María Inés Lara; Poniente, Asunción Caldera; Norte, Isidora Palacios y Sur, Indalecio Caldera, mediando calle. —Base posturas: Treinta mil córdobas. —Ejecuta: Antonia Herrera a Carmen Delgado Caldera de González.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, Mayo siete, mil novecientos sesentiocho. —R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

Reg. 1396 — B/U 888740 — ₡ 90.00

Once mañana miércoles veintinueve corriente mes, local este despacho venderáse pública subasta finca "Las Aguas Locas", jurisdicción Posoltega, cincuentiuna manzanas, lindante: Oriente, hacia Alaska; Poniente, Salomón Prió; Norte, Julián Ulloa; Sur, Gilberto Leytón. —Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua. Ejecutado: Filiberto Zapata Escoto. —Base Remate: Cinco mil setecientos cincuenta córdobas treinta y siete centavos. Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Mayo siete, mil novecientos sesentiocho. —Carlos Alberto López, Secretario.

3 2

Reg. 1358 — B/U 899819 — ₡ 135.00

Once mañana veintitrés corriente, este Juzgado, subastaráse urbana Managua, siete y media varas frente, cincuenta fondo, contiene casa cuatro dor-

mitorios. Norte, calle; Sur, lote 108; Este, avenida; Oeste, lote 107. Finca 47.484, As. 1, folio 102, tomo 687 este Registro Público. — Ejecuta: Banco de la Vivienda a Julio César Solórzano. Base: Veintitrés mil córdobas.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, nueve Mayo mil novecientos sesentiocho. — Ildelfonso Palma, Juez Primero Civil Distrito. — F. Avellán P., Srio. 3 2

Reg. No. 1413 — B/U 899849 — Valor ₡ 135.00

Cuatro y media tarde, veintinueve Mayo corriente, subastaráse en este Juzgado finca urbana barrio Gadala María; Norte, Mario Parodi; Sur, calle del Triunfo; Oriente, Josefa V. de Murillo; Occidente; Alberto Solís Rodríguez; Ejecuciones acumuladas: German Sequeira Arellano contra Elda Zepeda y Vilma Oporta contra la misma y Trinidad Mejía Chavarría.

Base Posturas: Ciento veintiocho mil setecientos córdobas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, trece de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — M. L. de Rodríguez, Secretaria. 3 1

Títulos Supletorios.

Reg. No. 1175 — B/U 842393 — Valor ₡ 45.00

Concepción Marengo, solicita Supletorio rústica Teustepe, este Departamento, ochenta manzanas extensión.

Interesados opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, dieciséis Abril de mil novecientos sesentiocho. — Socorro Rodríguez, Sria. 3 3

Reg. No. 1160 — B/U 862527 — Valor ₡ 90.00

Pia Cruz viuda de Sevilla, solicita supletorio dos predios: paraje "La Montañita" a) ciento tres manzanas: Norte, Róger Molina; Sur, Santiago Guillén; Oriente, Leocadio Peralta; Poniente, Róger Molina; b) Tres manzanas: Norte, Santiago Guillén; Sur, Oriente, Poniente; Gregorio Cruz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, dieciocho Abril mil novecientos sesentiocho. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srio. 3 3

Reg. No. 1188 — B/U 844663 — Valor ₡ 45.00

Félix Alberto Regalado, solicita supletorio urbano lindante: Oriente, Isabel Romero; Occidente, Pilar Alvarez; Norte, Luis Felipe Venerio; Sur, Rodolfo Alvarado.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Abril veintidós mil novecientos sesentiocho. — Concepción de Rodríguez, Sria. 3 3

Reg. No. 1189 — B/U 844662 — Valor ₡ 45.00

Petrona Ramos, solicita supletorio urbano Chinandega, lindante; Norte, Francisco Flores; Sur, Pedro Ramos; Oriente, José Liborio Ramírez; Poniente, Concepción Núñez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Abril, veintidós mil novecientos sesentiocho. — Concepción de Rodríguez, Sria. 3 3

Reg. No. 1190 — B/U 837572 — Valor ₡ 45.00

Julia Meza solicita supletorio urbano, ésta; lindante: Oriente, Eliseo Fuentes; Occidente, Francisca Escoto; Norte, Adelaida Meza; Sur, Socorro Cruz.

Opónganse.

Juzgado Local La Trinidad veinte Abril mil novecientos sesentiocho. — G. Torres G., Srio. 3 3

Reg. No. 1191 — B/U 862559 — Valor ₡ 45.00

Tomás Rugama Altamirano, solicita supletorio solar esta ciudad; Norte, Jerónimo Toruño; Sur, Margarito Ponce; Oriente, Socorro Benavides; Poniente, Julia Parrilla.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veinte Abril mil novecientos sesentiocho. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srio. 3 3

Reg. No. 1192 — B/U 830777 — Valor ₡ 45.00

Catalina Alvarado, solicita supletorio setenta manzanas, Las Sabanas; Oriente, Demetrio Alvarado; Occidente, Sur, Pablo Alvarado; Norte, sucesión Asunción López.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, cuatro Abril mil novecientos sesentiocho. — Oscar Blanco. — Efraim Espinoza, Secretario. 3 3

CITACION A ACCIONISTAS DE POLIMEROS CENTROAMERICANOS S. A. (POLYCASA)

Reg. No. 1407 — B/U 899978 — Valor ₡ 225.00

Manuel J. Sequeira, Secretario de Polímeros Centroamericanos, S. A. (POLYCASA), Sociedad constituida conforme las leyes de Nicaragua, cita a los accionistas de la Empresa a Sesión Extraordinaria, la que tendrá lugar en la ciudad de Managua, en las oficinas del Instituto de Fomento Nacional, el décimoquinto día hábil después de la tercera publicación del presente cartel en "La Gaceta", Diario Oficial. Los puntos de la Agenda son los siguientes

1. Conocer renuncia del cargo de Presidente de POLYCASA, presentada por el Dr. José María Castillo, y elegir nuevo Presidente;
2. Aprobar cesiones de contratos de suscripción de acciones de Sra. Anita F. Spencer y Sr. Jurgen Sengelmann a favor de Adela Investment Company y del Instituto de Fomento Nacional al Señor Jurgen Sengelmann.
3. Reformas a la Escritura de Constitución y los Estatutos de la Sociedad propuestas por Sra. Anita F. Spencer y Shin Etsu Chemical Industry Co.

Managua, D. N., Nicaragua Mayo 10 de 1968. — Manuel J. Sequeira, Secretario. 3 1

SOLICITASE AUTORIZACION PARA ADOPTAR A MENOR SILVIA MIGDONIA CASTILLO VALLADARES

Reg. No. 1410 — B/U 888889 — Valor ₡ 45.00

Dora Muñoz de Castillo, solicita autorización para adoptar a la menor Silvia Migdonia Castillo Valladares.

Interesados opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Mayo diez mil novecientos sesentiocho. — Concepción de Rodríguez, Sria. 3 1

CITACION A ACCIONISTAS DE SONIDO INDUSTRIAL, S. A. (SISA)

Reg. No. 1424 — B/U 900972 — Valor ₡ 30.00

Sonido Industrial, S. A. (SISA), cita a todos sus Socios Accionistas para Asamblea General en sus Oficinas de la Fábrica en el kilómetro 12, carretera a Jiloá, el día 22 de Mayo corriente a las 4 p.m.. La presente es segunda citación, y de conformidad con los Estatutos habrá quorum con los Asistentes. 1